



Negociado

SERVICIOS SOCIALES**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento

SSCXI3CD

Expediente

AYT/4340/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA REINSERCIÓN LABORAL "XURTIR" PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DEL SALARIO SOCIAL BÁSICO

En Avilés, a 29 de agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte:

DÑA. YOLANDA ALONSO FERNÁNDEZ, Concejala Responsable del Área de Bienestar Social, por delegación de firma de la señora alcaldesa de fecha 23 de junio de 2011

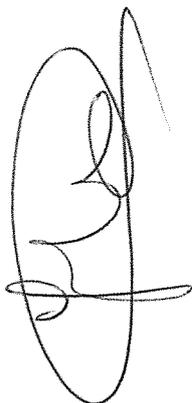
Y de otra:

DÑA. PATRICIA IGLESIAS ÁLVAREZ, Presidenta de la Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral "Xurtir", en representación de dicha Entidad.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

EXPONEN



PRIMERO - Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO - Que el artículo 25.1 y el artículo 25.2 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los fines de este convenio encajan en las prestaciones que establecen los artículos 24 y 29 de la Ley de Servicios Sociales 1/2003 de 24 de febrero.



TERCERO - Que la Ley 4/2005 de Salario Social Básico del Principado de Asturias, de 28 de octubre de 2005, establece en el artículo 31, la necesidad de diseñar en los municipios un conjunto de medidas y actuaciones, Proyectos de Integración Social, tendentes a superar las situaciones de exclusión social y podrán incluir o coordinar actuaciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación



Negociado

SERVICIOS SOCIALES**Asunto: CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento

SSCXI3CD

Expediente

AYT/4340/2013

ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción sociolaboral o la prevención de la exclusión de las personas que participen en él.

CUARTO – Que la Ley 1/2003 de Servicios Sociales del Principado de Asturias, de 24 de febrero, recoge en su artículo 24 como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales la prevención de la exclusión social a través de medidas que promuevan la autonomía de la personas y que consistirán en programas o acciones de tipología diversa dirigidas tanto a personas como a grupo específicos para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participación social, movilizandando los recursos y estrategias necesarias para la adquisición y desarrollo de habilidades y capacidades que permitan la inserción y la autonomía dentro de la comunidad.

QUINTO - La implicación y la participación de la ciudadanía en la satisfacción de las necesidades sociales de toda la población ha de ser uno de los objetivos fundamentales en cualquier sistema público de Servicios Sociales, para ello desde el Ayuntamiento se ha de procurar el apoyo a aquellas actuaciones encaminadas a favorecer la mejora de la calidad de vida de los colectivos más desfavorecidos.

SEXTO - Desde esta perspectiva es función de los Servicios Sociales realizar actuaciones que coadyuven al fortalecimiento o empoderamiento de las mujeres perceptoras de Salario Social Básico en riesgo o situación de exclusión, colectivo mayoritario en cuanto a las personas perceptoras o beneficiarias de esta prestación, incidiendo en el desarrollo de la autoestima, facilitando y fomentando la participación social y la creación de redes en el marco de un trabajo grupal y que facilite la conciliación

SEPTIMO - Que la Asociación de Mujeres para Reinserción Laboral "Xurtir" está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes.

OCTAVO - Que trabaja desde hace años en el ámbito de la promoción social de mujeres, especialmente con aquellas que tienen mayores dificultades, gestionando programaciones adaptadas a las diversas realidades y necesidades de las mujeres con los objetivos de facilitar la inserción o reinserción laboral, desarrollar su autoestima, proporcionar una capacitación profesional de calidad y generar cauces de colaboración con el tejido empresarial de la Comarca.

NOVENO - Que resulta beneficioso para los intereses generales en juego establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral "Xurtir" para el desarrollo de los **"Talleres dirigidos a mujeres perceptoras de Salario Social: Escuela para la adquisición de habilidades sociales y fortalecimiento personal"**.

DECIMO - Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

UNDECIMO - Que el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DUODECIMO - Que existe consignación presupuestaria para este fin en la aplicación presupuestaria 171 23111 48004, "Bienestar Social – Protección e Inserción - Convenios Proyectos Inclusión Social".

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la Asociación de Mujeres para Reinserción Laboral "Xurtir" para el desarrollo de "Talleres dirigidos a mujeres perceptoras de Salario Social: Escuela para la adquisición de habilidades sociales y fortalecimiento personal".

En el marco de este Convenio se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- ♦ Programa los "Talleres dirigidos a mujeres perceptoras de Salario Social: Escuela para la adquisición de habilidades sociales y fortalecimiento personal"
- a) Línea 1: Autonomía y empoderamiento. Adquisición de competencias.
- b) Línea 2: Salud desde la perspectiva de género.
- c) Línea 3: Identidad y subjetividad femenina. Autoestima y fortalecimiento personal.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación de Mujeres para Reinserción Laboral "Xurtir", con CIF G-33556226, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

El beneficiario deberá presentar antes de la firma del presente convenio certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

Código de Verificación:



5H0007491D10242J0CG8

todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá:

1. Desarrollar las actuaciones señaladas en la cláusula primera de este Convenio.
2. Aportar la información que el Ayuntamiento solicite respecto a los Proyectos presentados y la evolución de los usuarios. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
3. Elaborar y presentar cada año al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo para cada ejercicio, en el que constarán objetivos, medios, actuaciones, previsiones e indicadores de calidad del Servicio, por los que se regirá la evaluación.
4. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los proyectos desarrollados, quedando condicionadas tales modificaciones a la conformidad por éste.
5. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del Convenio cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.
6. Presentar al final de cada ejercicio una Memoria anual de evaluación del proyecto ejecutado en la que se valoren especialmente los contenidos y objetivos alcanzados. En la misma constarán los datos de identificación de las personas que participen en el proyecto, entidad por la que han sido derivados, así como los como la evaluación de resultados.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien la actividad.

A su vez el **Ayuntamiento de Avilés** se comprometa a:

Derivar a través de los Servicios Sociales municipales a aquéllas personas cuya participación en el proyecto se estime beneficiosa para facilitar sus procesos de inserción social y se establecerán cuantas reuniones de coordinación se consideren necesarias para el seguimiento del proceso.

CUARTA.- Seguimiento e interpretación.

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- Un miembro de los Servicios Sociales Municipales
- Un miembro de la Asociación de Mujeres para Reinserción Laboral "Xurtir"

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA.- Financiación.

El coste total del presente convenio asciende a **29.000,00€ (veintinueve mil euros)** que será aportado por el Ayuntamiento con cargo a la aplicación 171 23111 48004, "Bienestar Social – Protección e Inserción - Convenios Proyectos Inclusión Social" del presupuesto del ejercicio 2013.

SEXTA.- Compatibilidad.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEPTIMA.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán tener alguna de las siguientes cualidades: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario o gastos que presumiblemente sean reiterativos.

Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar la citada actividad.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

Código de Verificación:



5H0007491D10242J0CG8

efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

OCTAVA.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50%, de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, esta subvención de VEINTINUEVE MIL (29.000,00€) se librará en dos pagos de acuerdo con la siguiente distribución:

Un primer pago por importe del 80% de la subvención, VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS (23.200,00€) con carácter previo a su justificación, quedando exonerada de la presentación de garantías.

Un segundo pago del restante 20%, CINCO MIL OCHOCIENTOS (5.800,00€) que se abonará a lo previa justificación del primer pago.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2012.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013**

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- Control de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Incumplimientos.

La Asociación de Mujeres para Reinserción Laboral "Xurtir" se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: CONVENIO DE COLABORACION AYTO. AVILES-
ASOCIACION XURTIR PARA LA REALIZACION
ACTUACIONES DIRIGIDAS A MUJERES PERCEPTORAS DE
SALARIO SOCIAL. AÑO 2013

Documento
SSCXI3CD

Expediente
AYT/4340/2013

Código de Verificación:



5H0007491D10242J0CG8

- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2013.

Podrá ser prorrogado por un año más previo acuerdo expreso de las partes, pudiendo ser objeto de modificación la aportación económica a cargo del Ayuntamiento de Avilés.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONCEJALA –RESPONSABLE DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL
(Por delegación de Alcaldía de 23-06-2011)



Fdo.: Yolanda Alonso Fernández.

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES PARA LA REINSERCIÓN
LABORAL "XURTIR"



Asociación de mujeres para la reinserción laboral
ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA
C. I. F. G-33556226

Fdo.: Patricia Iglesias Álvarez